"POR LA CUAL SE AUTORIZA UNA CONTRATACION DIRECTA CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER Y LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS

LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, delegada por medio del Decreto 083 de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." Así mismo, el Artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, establece que ¨las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que las asigna a aquella ley.

Que, el artículo 355 de la Constitución Política, en su inciso segundo establece que: "(...) El gobierno, en los niveles Nacional Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, Celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Que, la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad.

Que, la ley 489 de 1998 artículo 96 señala expresamente sobre a celebración de convenios de asociación con personas jurídicas privadas para desarrollar actividades propias de las Entidades estatales de actividades es decir en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que, en aplicación el 092 del 23 de enero 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que se hace referencia el inciso segundo de artículo 355 de la Constitución, empezó a regir a partir del 1 de junio de 2017, en su artículo 5, regula lo relativo a LA ASOCIACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES conforme lo establece la ley 489 de 1998 en el artículo 96.

Que, el artículo 5 del decreto 092 de 2017 prevé expresamente lo siguiente:

“*Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una* ***proporción no inferior al 30% del valor total del convenio****. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca que su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 y los artículos 6, 7 y 8 del presente.”

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:”

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, conforme lo establece el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en lo que hace referencia a la capacidad de contratación, que la ordenación, del gasto público y de la autonomía presupuestal "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que, de conformidad con lo estipulado en la constitución Política de Colombia, al tenor de lo señalado en el “articulo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro

de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

Que, según El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "…entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo…".

Que, Los convenios de asociación a que se refiere el artículo el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

Que, el artículo 1495 del Código Civil define el contrato o convención en los siguientes términos: "Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas".

Que, El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (…)

Que, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prescribe: "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)". El artículo 40 Ibidem señala: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.** En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…)". **(Negrilla fuera de texto**)

Que, la Secretaria de Salud establece dentro de sus PAS el desarrollo de estrategias de información en salud mediante la presentación de eventos de intervención lúdico recreativas en 18 instituciones educativas para el abordaje de los jóvenes y adolescentes mediante la presentación de 1 sketches teatral por tema (prevención dengue-fiebre amarilla; prevención embarazo en adolescentes – consumo de sustancias sicoactivas) , con iniciativas juveniles, como eventos culturales en presentación teatral con escenas alusivas a temas relacionados

con la prevención del dengue, de la fiebre amarilla, del embarazo no deseado en adolescente y la prevención del consumo de sustancias sicoactivas previa intervención en los jóvenes de un componente sicosocial como una iniciativa integral de la estrategia que busca fortalecer conceptos y conocimiento sobre derechos y deberes en salud, dilucidar dudas sobre mitos y realidades, sobre los riesgos de enfermar y/o morir, generar habilidades para estructurar hábitos de autocuidado, auto gestión y corresponsabilidad en la salud individual y colectiva e incidir en ellos en las formas de sentir y pensar orientadas a persuadir conductas saludables, disuadir o desistir de acciones o comportamientos que puedan generar daño en la salud del individuo o de una comunidad y promocionar el derecho a la salud, las acciones de cuidado y autocuidado de la salud de la familia, de la comunidad junto con el mejoramiento de su entorno.

Que, Además, como complemento de las intervenciones en las instituciones educativas y para el abordaje de las Familias como una estrategia de integración familiar y bajo la línea de comunicación FAMILIAS AL PARQUE se tiene programado el desarrollo de 36 eventos culturales lúdicos y recreativos en escenas teatrales en parques de la ciudad en los sectores aledaños o cercanos a las instituciones educativas identificadas y priorizadas por la Secretaria de Salud y la Secretaria de Educación, de los cuales 18 eventos culturales harán alusión a la prevención del dengue y la fiebre amarilla y 18 eventos culturales a la prevención de embarazos en adolescentes y prevención del consumo de sustancias sicoactivas, con el fin de promover y fomentar conductas y practicas saludables en la comunidad para la eliminación y manejo de elementos intra y peri domiciliario que faciliten la formación de criaderos del vector, la aplicación de medidas que contribuya a lograr la oportunidad en la consulta médica en los primeros estadios de la enfermedad y ante la presencia de signos de alarma y el no manejo de la automedicación, así como la construcción de elementos que fortalezcan las capacidades de los padres y/o cuidadores de adolescentes y jóvenes y comunidad en general la promoción de la salud individual y colectiva y la gestión del riesgo en la prevención del consumo de sustancias sicoactivas, la prevención de ITS y de embarazos en adolescentes. .

Que, Desarrollar en 18 instituciones educativas y 36 parques seleccionados eventos culturales lúdicos y recreativos en escenas teatrales con Iniciativas Juveniles con la participación de los alumnos de las instituciones educativas priorizadas, lograría sensibilizar a un promedio de 9000 personas entre estudiantes, docentes, padres de familia, Familias de los sectores aledaños y comunidad en general.

Que, en atención a lo indicado, se crea el Proyecto con código **BPIN 2024540010039**, IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC DEL MUNICIPIO DE CUCUTA, con el fin de “AUNAR ESFUERZOS TECCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN EN SALUD MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE SKETCHES TEATRALES, COMO EVENTOS CULTURALES LUDICO PEDAGOGICAS EN ESCENAS TEATRALES DIRIGIDO A COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y EN EL ENTORNO COMUNITARIO A FAMILIAS EN LOS PARQUES DE LOS BARRIOS SELECCIONADOS DE LA CIUDAD, INTERVENCIONES ORIENTADAS A FORTALECER Y AMPLIAR EL CONOCIMIENTO EN L@S NIÑ@S, JOVENES Y ADOLESCENTES Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA PROMOVER Y MANTENER LA SALUD Y PREDISPONER ACCIONES DE PREVENCIÓN CONTRA EL VECTOR Y LA ENFERMEDAD DEL DENGUE Y LA FIEBRE AMARILLA, EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y EL CONSUMO DE SPA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

VIGENCIA 2025", razón por la cual se hace indispensable adelantar un proceso para contratar con una entidad sin ánimo de lucro.

Que, se extiende invitación a participar en el presente proceso a diversas entidades sin animo de lucro, de las cuales solo la **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS,** demostró disposición y capacidad para hacerlo.

Que, **LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** es una Entidad creada mediante documento privado- Estatutos del 02 de enero de 2015, suscrita por asamblea constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio el 18 de abril de 2013, bajo el número 13585 del libro del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, con NIT N° 900 610297 - 2.representada legalmente por **MERY AMPARO MOJICA VILLAMIZAR** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 60.350.360 de Cúcuta (Norte de Santander).

Que, Se encuentra debidamente acreditado que **LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** es una entidad sin ánimo de lucro que cuyo objeto social entre otras contiene lo siguiente TIENE COMO OBJETO GENERAR, FORMULAR, PROMOVER, DESARROLLAR Y FORTALECER PROCESOS SOCIALES, PSICOLÓGICOS, EDUCATIVOS, ARTÍSTICOS, CULTURALES, FORMATIVOS, TURÍSTICOS, DE EMPRENDIMIENTO E INVESTIGACIÓN, AMBIENTALES, TECNOLÓGICOS, INFORMÁTICOS, DEL SECTOR SALUD, DE ESPARCIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, ENFOCADOS A LA CONVIVENCIA INTEGRAL DE LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL E INTERNACIONAL, PROPORCIONANDO ESPACIOS DE SANO CRECIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL BUEN DESARROLLO HUMANO, PSÍQUICO, SOCIAL Y EMOCIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTO JOVEN, ADULTO MAYOR, ADEMÁS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS Y DESARROLLANDO PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS AL POSTCONFLICTO

Que, **LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS"** tiene la experiencia de este tipo de convenios de asociación cuyo objeto es precisamente similar o igual al hoy objeto del convenio, relacionando para tal fin algunos:

Entidad contratante (con quien se suscribió elcontrato o convenio)	**Monto del contrato o convenio**	**Objeto del convenio y/o contrato**
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA	$50.000.00 0	PRESTACION DE SERVICIOS COMO GRUPO TEATRAL PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES LUDICO RECREATIVOS EN ESCENAS TEATRALES EN LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL FAMILIAS AL PARQUE Y EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO COMPONENTE DEL PLAN DE MEDIOS DEL PROYECTO REDUCCION DE LA

		MORBILIDAD POR DENGUE , CHIKUNGUÑA Y ZICA EN EL MUNICIPIIO DE SAN JOSE DE CUCUTA VIGENCIA 2017
ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA	$57.000.00	PRESTACION DE SERVICIOS COMO GRUPO TEATRAL PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS CULTURALES LUDICO RECREATIVOS EN ESCENAS TEATRALES EN LA APLICACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL FAMILIAS AL PARQUE Y EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS COMO COMPONENTE DEL PLAN DE MEDIOS COMO APOYO A LA GESTION EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE CONTROL DE VECTORES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIIO DE SAN JOSE DE CUCUTA VIGENCIA 2018

Que, **LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** de acuerdo con la propuesta presentada, refleja valores de cofinanciación que garantizan la optimización de los recursos aportados por el Municipio destinados para el desarrollo de las mismas, permitiendo llevar a la comunidad un evento con las mejores calidades y la mayor cobertura en beneficio de la comunidad.

Que, **LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** "puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Que, **LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS**, ha mostrado su compromiso de recurso en la proporción del 30% en dinero de acuerdo a certificación bancaria.

Que, se encuentra demostrada la idoneidad y experiencia de **LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** para la ejecución del presente proyecto.

Que, En consideración para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones establecidas en los PAS y la misionalidad dentro del marco de la salud pública y aunado el hecho de que se cuentan con los recursos en el presupuesto de la actual vigencia fiscal, queda evidenciada la existencia del requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la administración Municipal, especialmente de la Secretaria de Salud Municipal, plasmados en el plan de desarrollo y en los diferentes Planes de Acción en Salud por los que es aconsejable adelantar el correspondiente proceso contractual o su perfeccionamiento.

Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, se propone un convenio de asociación entre **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER** con **LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS,** entidad sin ánimo de lucro, creada mediante, NIT N° 900.610.297-2 representada legalmente por **MERY AMPARO MOJICA VILLAMIZAR** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 60.350.360 de Cúcuta (Norte de Santander), cuyo objeto corresponde a

"AUNAR ESFUERZOS TECCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN EN SALUD MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE SKETCHES TEATRALES, COMO EVENTOS CULTURALES LUDICO PEDAGOGICAS EN ESCENAS TEATRALES DIRIGIDO A COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y EN EL ENTORNO COMUNITARIO A FAMILIAS EN LOS PARQUES DE LOS BARRIOS SELECCIONADOS DE LA CIUDAD, INTERVENCIONES ORIENTADAS A FORTALECER Y AMPLIAR EL CONOCIMIENTO EN L@S NIÑ@S, JOVENES Y ADOLESCENTES Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA PROMOVER Y MANTENER LA SALUD Y PREDISPONER ACCIONES DE PREVENCIÓN CONTRA EL VECTOR Y LA ENFERMEDAD DEL DENGUE Y LA FIEBRE AMARILLA, EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y EL CONSUMO DE SPA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2025"

Que, **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER** atenderá los compromisos económicos del presente convenio con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales.

BPIM	NOMBRE DEL BPIM	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR	CDP
2024540010039	IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC	2.3.2.02.02.009.30	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - VETORES PIC	$ 143.134.078	CD 00 003360 DEL 23 DE MAYO DE 2025
2024540010039	IMPLEMENTACION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC	2.3.2.02.02.009.31 2.3.2.02.02.009.32 2.3.2.02.02.009.33 2.3.2.02.02.009.34	Servicios para la comunidad, sociales y personales PIC salud sexual Servicios para la comunidad, sociales y personales PIC sustancia Servicios para la comunidad, sociales y personales PIC salud sexual Servicios para la comunidad, sociales y personales PIC salud sexual PS Servicios para la comunidad, sociales y personales PIC sustancias	$ 420.000.000	CD 00 003359 DEL 23 DE MAYO DE 2025

Que, en virtud de lo anterior el Municipio requiere suscribir de manera directa convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro que cuente con la idoneidad y experiencia requerida para llevar a cabo el proyecto antes mencionado, el cual se regirá por el art. articulo 96 ley 489 de 1998, y en lo pertinente al decreto 092 del 2017, reglamentario del artículo 355 de la constitución Nacional.

Que, de conformidad con la Guía de contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente, es obligación del sector administrativo determinar de forma general mediante acto administrativo motivado la proporción de los aportes correspondientes a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las entidades estatales, para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria Pública.

Que, por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO- JUSTIFICACIÓN: Declarar justificada la celebración del contratación directa en virtud del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto corresponde: "**AUNAR ESFUERZOS TECCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE INFORMACIÓN EN SALUD MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE SKETCHES TEATRALES, COMO EVENTOS CULTURALES LUDICO PEDAGOGICAS EN ESCENAS TEATRALES DIRIGIDO A COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO Y EN EL ENTORNO COMUNITARIO A FAMILIAS EN LOS PARQUES DE LOS BARRIOS SELECCIONADOS DE LA CIUDAD, INTERVENCIONES ORIENTADAS A FORTALECER Y AMPLIAR EL CONOCIMIENTO EN L@S NIÑ@S, JOVENES Y ADOLESCENTES Y COMUNIDAD EN GENERAL PARA PROMOVER Y MANTENER LA SALUD Y PREDISPONER ACCIONES DE PREVENCIÓN CONTRA EL VECTOR Y LA ENFERMEDAD DEL DENGUE Y LA FIEBRE AMARILLA, EL EMBARAZO EN ADOLESCENTES Y EL CONSUMO DE SPA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA VIGENCIA 2025"**

ARTICULO SEGUNDO: Que el convenio resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará con la **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** entidad sin ánimo de lucro, creada mediante, con NIT. N° 900.610.297-2 representada legalmente por **MERY AMPARO MOJICA VILLAMIZAR** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 60.350.360 de Cúcuta (Norte de Santander).

ARTÍCULO TERCERO- VALOR: El valor del presente convenio asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($804.477.254,00)** incluido todos los costos, entendiéndose que en el valor total de la propuesta se encuentra incluido el I.V.A., si este aplica, de los cuales el Municipio aportará el (70%) equivalente a QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETENTA Y OCHO PESOS ($563.134.078) M/CTE conforme Al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 00 3660 de

fecha 23 de Mayo de 2025 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.30 servicios para la comunidad, sociales y personales, Vectores PIC y la disponibilidad No. 00 3359 de fecha del 23 de Mayo de 2025 con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009.31servicios para la comunidad, sociales y personales – PIC salud sexual PS rubro 2.3.2.02.02.009.32 servicios para la comunidad, sociales y personales – PIC sustancias, rubro 2.3.2.02.02.009.33servicios para la comunidad, sociales y personales – PIC salud sexual PS, rubro 2.3.2.02.02.009.34servicios para la comunidad, sociales y personales – PIC sustancias psicoactivas PS CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS comprometerá la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS ($241.343.176) M/CTE en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio, de acuerdo a certificación bancaria emitida.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación

Dada en san José de Cúcuta, a los 05 de Junio de 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Secretaria de Salud Municipal

Aprobó: Taiz Del Pilar Ortega Torres	Secretaria de Salud Municipal	
Revisó: Vivián Camila Chacón Delgado	Asesora -Contratista Secretaria de Salud	
Proyectó: Vivián Camila Chacón Delgado	Asesora -Contratista Secretaria de Salud	